

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5040

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. NIELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, N.º 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 18, de 26 de Enero de 1927..... 17023

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 14, de 24 de Enero de 1927..... 17023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 3, de 1927, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 17023

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 6, de 12 de Enero de 1927..... 17023

Resolución número 7, de 20 de Enero de 1927..... 17023

Resolución número 9, de 24 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 10, de 26 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 11, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 12, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 13, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 14, de 28 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 15, de 28 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 16, de 28 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 17, de 28 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 18, de 28 de Enero de 1927..... 17024

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 184, de 20 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 185, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 186, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Certificado número 1605 de registro de marca de fábrica..... 17025

Certificado número 1607 de registro de marca de fábrica..... 17025

Solicitud de registro de patente de invención..... 17025

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17025

Solicitud de registro de marca de comercio..... 17025

Avances Oficiales..... 17025

Edictos..... 17025

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 26 de 1927.

Carmen Pérez, panameña, oriunda de la ciudad de Santiago, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional durante la cuantía parte de la pena que le fue impuesta, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Ciudad de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Carmen Pérez la libertad condicional durante la cuantía parte de la pena de siete meses que le fue impuesta, que condensa y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad inmediata, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 24 de 1927.

Vista la comunicación en la cual el señor Carlos N. y sus parientes lo maltratan del cargo de Consul de Panamá en Pucallpa, Perú.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en forma y dar al señor Navarro las gracias por los servicios prestados a la República, en su cargo de Consul de Panamá en Pucallpa, Perú.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 3 DE 1927

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los trabajos de extensión del Ferrocarril de Chiriquí se está estableciendo un tráfico considerable en el punto denominado Puerto Armuelles y que es preciso establecer vigilancia en dicho lugar y en las costas vecinas para impedir los fraudes a las rentas nacionales.

DECRETA:

Artículo único Créase el puesto de Guardia para vigilar la costa de este Puerto Armuelles hasta Puerto Buzca con un sueldo mensual de B. 50.00 y nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Roberto Anguaza.

El sueldo del Guardia se pagará de los fondos destinados a la construcción del Ferrocarril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 12 de 1927.

El señor Ricardo Heatley Larrondo, representante de la Asociación de Licoreros de Chile, hace a este Despacho la siguiente consulta:

«El licor denominado Jugo de guindas, fabricado por uno de los miembros de la Asociación es considerado dentro de la clasificación fiscal como vino generoso y por lo tanto gravado con el impuesto de B. 0.30 por litro. Y pregunta que el Jugo de guindas debe considerarse para los efectos del impuesto comercial, como vino generoso, pues como podrá comprobarse con la muestra y el certificado adjunto expedido por el Químico Oficial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, sólo contiene 22.33 grados centígrados o 13.37 Cartier.

Remitidos el memorial y la muestra al Administrador General del Impuesto de Licores para que hiciera analizar el licor, este funcionario ha remitido a este Despacho el informe siguiente:

«República de Panamá.—Administración General del Impuesto de Licores.—Número 3119.—Panamá, 7 de Enero de 1927.

Señor Secretario:

Tan pronto como tuve el honor de poseer la etilínea o memoranda de U. U. número 1555 de fecha 31 de Diciembre del año que acaba de expirar, y me impuse tanto de su contenido como del memorial original acompañado del señor Ricardo Heatley Larrondo, Delegado Oficial de la Asociación de Santiagos de Chile, comencé a que el análisis practicado el 23 de Diciembre por el señor Químico Oficial, don V. H. V. no fue correcto, no revestía el carácter de documento oficial por haber sido expedido ex-officio; y

en tal circunstancia, pedí muestra del vino Jugo de Guindas, a que se refiere el memorialista, para hacerla analizar oficialmente, como lo ha sido, permitiéndome acompañar a esta nota, con los antecedentes originales, el Certificado N.º 7, Registro N.º 382 a favor de los importadores del mencionado artículo, Capriles & Cia, Panamá, R. de P.

De conformidad con el concepto técnico del Químico Oficial, la materia analizada bajo el nombre de Jugo de Jugo de Guinda, es un producto vinoso obtenido por el simple proceso de maceración en el cual la maceración por algarita o alambique no ha tenido para que intervenir. El alcohol por volumen contenido en este producto, es el que naturalmente ha resultado del proceso de la maceración, como el que resulta en la maceración de cualquier sustancia fermentable. El alcohol por volumen equivalente al arómetro centesimal de Gay-Lussac es de 21.38% equivalente a 13.63 % del Cartier. Este volumen de alcohol que presiona fuerza a la bebida, así comprendido en los distintos alcoholes ordinarios de los llamados vinos generosos, y en consecuencia, el Jugo de guindas debe clasificarse en la categoría de dichos vinos comprendidos en el artículo 49 (clase 3ª) de los gravados con tarifa especial; es decir, treinta centésimos (B. 0.30) de balbo por cada litro, de derecho de importación.

El Despacho, en vista del informe del Administrador General del Impuesto de Licores,

RESUELVE:

Para los efectos del pago del impuesto comercial, el Jugo de Guinda a que se refiere el Certificado de Análisis N.º 8 de 7 de Enero en curso, expedido por el Químico Oficial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, será considerado como vino generoso, y por lo tanto sujeto al impuesto de treinta centésimos de balbo (B. 0.30) por litro.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 20 de Enero de 1927.

El señor Ernesto Navarro, en memoria de fecha 13 de los corrientes, solicita permiso del Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, al tenor de lo estipulado en el artículo 89 del Contrato número 11 de 15 de Agosto de 1926, sobre construcción y mantenimiento en la ciudad de Panamá o en sus alrededores de un estadio para ejercicios de fuerza y destreza corporal, juegos atléticos, carreras a péo en bicicletas, carreras de perros de razas finas y exhibiciones de animales, aprobado por la Ley 55 de 1926 (de 11 de Diciembre), para traspasar dicho contrato a la sociedad denominada «Club para carreras de perros, S. A.» constituida de acuerdo con las leyes del país.

Como el concesionario señor Navarro ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11, o sea a la obligación de depositar en el Banco Nacional la suma de (B. 500.00) Quinientos balboas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a guisa consta por la Nota de depósitos especiales número 894 fechada ayer,

SE RESUELVE:

Concélese el permiso solicitado por el señor Ernesto Navarro, para traspasar

a la sociedad denominada Club para curar a perros, S. A., el Contrato número 11, de 16 de Agosto de 1926, aprobado por ley 56 de 1926, de 11 de Diciembre.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 24 de 1927.

Visto el memorial anterior,

SE RESUELVE:

Délese instrucciones al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Panamá para que le permita a los solicitantes el desembarque para los efectos del fisco de los productos de la R. pública de Colombia que venga equiparados con alguna declaración oficial en la cual conste la precencia. El Inspector del Puerto tomará las precauciones del caso para que los mencionados artículos sean desahucados con su intervención para evitar que se disponga de ellos en el país sin pagar los impuestos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 26 de 1927.

Concédese permiso a los señores «Berguido y Cia.», propietarios de la Farmacia Internacional, de esta ciudad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 para importar al país con precencia de Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

200 gramos Clorhidrato de Cocaina pura crist. 2552 (5 frascos de 25 gr. cada uno);

200 gramos Clorhidrato de Morfina crist. 6110 (8 frascos de 25 gr. cada uno);

200 gramos Opio en polvo 11501 (4 frascos de 50 gr. cada uno);

100 gramos Sulfato de Codeína crist. 2575 (4 frascos de 25 gr. cada uno);

50 gramos Fosfato de Codeína crist. 2574 (2 frascos de 25 gr. cada uno).

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 27 de 1927.

Vista la nota número 3884 de fecha 24 de Enero en la cual el señor Administrador General del Impuesto de Licores pide que se declare la Reunión de la Ley de timbre y teniendo en cuenta que en la resolución mencionada el Poder Ejecutivo no afirma ni niega la posibilidad de que sea legal el uso de timbres que por cualquier circunstancia resulten en exceso de poder de un contribuyente que se le ha asignado la administración.

Si se lee detenidamente la resolución mencionada puede verse que el tercer

aparte de ella no contiene afirmaciones que el Poder Ejecutivo hace sino las manifestaciones hechas por los interesados en los distintos memoriales de descargo presentados a la Secretaría.

La parte resolutoria de la resolución mencionada declara el exceso e incineración de los timbres fiscales encontrados en exceso en poder de los señores Wang Chang Brothers y esta basta para demostrar que el Poder Ejecutivo con firma que el acto referido es ilegal.

Esto es suficiente para aclarar el punto a que se refiere la nota del Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 27 de 1927.

SE RESUELVE:

A vuélvase la resolución anterior número 150 de fecha 22 de Enero, dictada por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, relativa a un memorial del señor Roberto F. Chiari, destilador, mediante la cual se le concede permiso para vender y distribuir alcoholes naturales o desnaturalizados, con las seguridades de ley, en los mismos términos y con los mismos requisitos de la licencia otorgada a los señores Delva y Henríquez & Cia. destiladores.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 28 de 1927.

Visto el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Concédese permiso al doctor Alfonso Pineda para traspasar a The National City Bank of New York, Sucursal de Colombia sus derechos y obligaciones de arrendamiento de los lotes números 1273, 1305 y 1307 de propiedad de la Nación y ubicados en la ciudad de Colón.

Se autoriza asimismo al señor Liquidador de Ingresos de Colón, para que en nombre y representación del Gobierno, firme la correspondiente escritura pública.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, 11 de Enero de 1927.

SE RESUELVE:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Código Administrativo, concédese un mes de gracia con derecho a sueldo, al señor H. H. Góngora Guerra para separarse del cargo de Guardán Duano e Inspector de Aseo, en el Mercado de esta ciudad, a partir del 11 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 19 de Enero de 1927.

SE RESUELVE:

A vuélvase la resolución que con fecha 14 del corriente, presenta el señor Nicanor Almirante, del cargo de Administrador de Tierras de los Distritos de Aguadulce y Natá.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 20 de 1927.

SE RESUELVE:

En conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Código Administrativo, concédese un mes de gracia con derecho a sueldo al señor Julio Quintana para separarse del puesto de Jefe de la Sección de Ingresos, a partir del 25 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1804

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1804.—Panamá, 20 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 16 de Octubre de 1926, el apoderado del señor Tolif Bache Moncho, domiciliado en el Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su representante para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos agrícolas de su producción, exportados o bien que sea exportados al exterior, o para vender en el país.

La marca consiste en la representación de un óvalo con la letra T. B. M. dentro del mismo, y se usa estampada o grabada, o de cualquier otra manera sobre los envases de los productos, en el papel de la correspondencia, y en toda otra forma que sea conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dentro de la zona de derecho de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, a cuya explotación se le otorga el territorio de la República de Panamá, el señor Tolif Bache Moncho, domiciliado en el Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 20 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1605 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1805

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1805.—Panamá, Enero 27 de 1927.

De conformidad con el artículo 209 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en el caso se declara, canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 252 que caducó el 27 de Noviembre de 1926.

La número 259 que caducó el 19 de Diciembre de 1926.

La número 261 que caducó el 19 de Diciembre de 1926.

La número 263 que caducó el 20 de Diciembre de 1926.

La número 264 que caducó el 22 de Diciembre de 1926.

La número 265 que caducó el 23 de Diciembre de 1926.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1806

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1806.—Panamá, Enero 27 de 1927.

En escrito de fecha 23 de Octubre de 1926, el apoderado del señor Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart, Alemania solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica, que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio medias y todos adopes, camisetas, vestidos y toda ropa de uso personal y para la cama, corsets, hilos para tréjolo, concerniente a telas de lino y lana, sedas, lino y tela de algodón.

La marca en referencia consiste en dos círculos concéntricos comprendiendo el interior las palabras «Schutz Marken» y un círculo representando por una ancla y sobre el cual se ve un timbre con una ancla también y comprendiendo el exterior las palabras Dr. Jeger's Normal Wool System W. Berger Sohne Stuttgart. Sobre dichos círculos se lee W. Benger Sohne y debajo un lazo que contiene esta inscripción: Rein Alleinig concessioni Woll y debajo de él «Prof. Dr. G. Jäger».

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual podrá usar en el territorio de la República de Panamá la «Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart, Alemania».

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tribunas Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas oficinas, y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros han perdido privilegio para llenar la forma indicada prescrita en el aviso oficial, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que el pasado ese plazo no llenen las disposiciones legales sobre la materia, se declarará desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Por prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata al interior.

Panamá, Enero... de 1927.

José M. GORTIA,
Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta El Estrecho de este Municipio, cuya operación ocurre en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede verse a esta ciudad y enterarse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DAMOSTENES AROSEMENA T.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito.

Por medio del presente edicto se cita a la Sra. Emma Luisa Longuegan para que se presente al juzgado Primero del Circuito de Panamá por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor James David Motherway.

Se le advierte a la emplazada de que no se presente dentro de los treinta

días siguientes a la publicación de este edicto en periódicos de la localidad. Se le notificará en consecuencia con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas por el presente edicto emplaza a los señores José León Fernández y Martina Bonilla para que en el término de quince días comparezcan por sí o por medio de apoderado ante su Despacho a estar a derecho en las diligencias en creación para establecer si procede la inscripción del matrimonio de dichos señores y la legitimación de la menor Olga Pastora Quezada Bonilla.

Por tanto se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar público de este Despacho, y copia de éste se publicará en la GACETA OFICIAL para los efectos legales consiguientes.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero del año de mil novecientos veintiseis y siete.

El Registrador General,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pompeio Aragón.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: a y con una cría como de seis meses de edad color colorado, un potrillo como de edad dos años de edad color labuno sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo se darán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintiseis y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Aranda,

Secretario.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Da-

pué se encuentra de ostido un caballo de madera "ligia" y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera "Castro" los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos ejemplares son de figura mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remita copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se creen con derecho a los mencionados ejemplares se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLÉS.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pacé al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimaco Valverde, de esta vecindad se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizco, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de "El Hatillo" de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda en "G".

El referido animal ha sido denunciado como bien mueble por el señor Valverde citando ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presenta reclamo alguno, se considerará bien vacante y será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pacé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ALJONA,

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—12

AVISO

Alcaldía Municipal.—La Pintada, No. veintiseis y siete de mil novecientos veintiseis y siete.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego

con el siguiente hierro: E F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembraduras de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CALES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro A. varez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca rosca, heriblanca, cachiblanca, marcada con losernos siguientes: R 1 F y J.

Este bien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la pata de la pata izquierda; de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Atolote Diva, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESTINOSA.

El Secretario,

Nol del Cid G.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Reg. 20723-A